



Desistimiento de la queja por defecto de tramitación presentado por la empresa Armas y Municiones el Cazador E.I.R.L., representada por su Gerente General Melchor Edgar Sanjinés Cabrera

Resolución de Superintendencia

Nº 964 -2018-SUCAMEC

Lima, 04 OCT 2018

VISTOS: La solicitud de desistimiento de fecha 27 de setiembre de 2018, presentada por el señor Melchor Edgar Sanjinés Cabrera, Gerente General de la empresa Armas y Municiones el Cazador E.I.R.L. respecto a la queja por defecto de tramitación interpuesta el 26 de setiembre de 2018, el Informe Técnico Nº 303-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de setiembre de 2018, el Informe Legal Nº 00576-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 28 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 195 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que el desistimiento del procedimiento tiene por efecto la culminación del mismo, debiendo la autoridad aceptarlo de plano y dar por concluido el procedimiento planteado por el administrado, por lo que teniendo que la solicitud de desistimiento es promovida por el administrado, ésta debe ser aceptada por la entidad;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2018, la empresa Armas y Municiones el Cazador E.I.R.L. (en adelante, la administrada), representada por su Gerente General Melchor Edgar Sanjinés Cabrera presentó queja por defecto de tramitación contra la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (en adelante, la GAMAC), señalando que a la fecha no atienden su solicitudes de emisión de tarjetas de propiedad de armas de fuego recaídas en los expedientes Nos. 201800174521, 201800174495, 201800174509;

Que, con fecha 27 de setiembre de 2018, la administrada, a través de escrito s/n de fecha 27 de setiembre solicitó a la Superintendencia Nacional, el desistimiento de la queja por defecto de tramitación, respecto de los expedientes Nº 201800174521, 201800174495, 201800174509;

Que, mediante Informe Técnico Nº 303-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de setiembre de 2018, la GAMAC remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica el desistimiento presentado por la administrada;

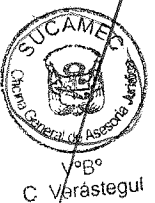
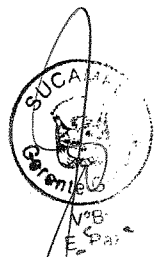
Que, de conformidad con el artículo 198 del TUO de la Ley Nº 27444, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez (10) días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, de la revisión de los antecedentes no se desprenden hechos que ameritarían su continuación de oficio, en tanto que no se evidencia la afectación de intereses de terceros o del interés general; en tal sentido, por las razones expuestas es necesario que se proceda con aceptar el desistimiento formulado por el administrado y dar por concluido el procedimiento administrativo respecto a la queja por defecto de tramitación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe Legal Nº 00576-2018-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde aceptar el desistimiento de la queja por defecto de tramitación; asimismo, considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley Nº 27444, el informe legal debe ser notificado a la administrada conjuntamente con la presente resolución;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN;




SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de desistimiento presentada por la empresa Armas y Municiones el Cazador E.I.R.L., respecto a la queja por defecto de tramitación, y dar por concluido el presente procedimiento administrativo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

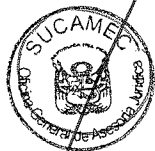
Artículo 2.- Notificar la presente resolución y el informe legal a la empresa Armas y Municiones el Cazador E.I.R.L., y poner en conocimiento a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

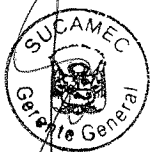
Regístrese y comuníquese.



JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
C. Verástegui



VºBº
E. Paz